



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 2021 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

**CONSIDERANDO**

1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011 se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012 expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)"...
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **2021** DE 2016

5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001, 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 del decreto 414 de 2013. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el EJECUTOR del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** con código BPIN **2012005810019** por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$999.880.000,00)** Siendo aprobado con recursos de Regalías Directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca, mediante Acta No 002 de Sesión número No. 002 de 28/09/2012 y Acuerdo No. 001 de 2012 del mismo órgano colegiado, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2012 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 411 de 2012.
9. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2012005810019
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - (Medio Ambiente y Riesgo - Conservación y uso de la biodiversidad)
EJECUTOR O DESIGNADO	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA
INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	NO APLICA

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 2021 DE 2016

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	12/10/2012
	01
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	12/10/2012
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 999.880.000,00
SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR	
FUENTE DE FINANCIACIÓN(AÑO)	\$ 999.880.000,00 (2012)
OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NO APLICA
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	99,60 %
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	MAGDA JULIETA GOMEZ CUEVAS
	1156
	20/03/2013
CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO	
PRINCIPAL O DE OBRA	
ACTO DE APERTURA PROCESO	31/12/2012
	3574
MODALIDAD DE CONTRATACION	Licitación pública (Ley 1150 de 2007)
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	LI-07-03-2012
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	252 de 24/01/2013
Nº. DE CONTRATO	105 de 2013
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURA AMBIENTAL 2012
NIT	900588778-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	384 de 15/02/2013
REGISTRO PRESUPUESTAL	446 de 01/03/2013
VALOR DEL CONTRATO	\$ 995.898.280,00
FECHA ACTA DE INICIO	22/03/2013
FECHA ACTA DE TERMINACION	22/11/2013
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	30/12/2013
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 995.898.280,00
	0851068-1
POLIZA	SURAMERICANA

10. Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" NO tuvo ningún tipo de ajuste.

11. Que realizado el balanceen términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada de 83433 y la descripción de beneficiados, productos y metas fue el siguiente:

PRODUCTO	NOMBRE DEL INDICADOR	VR. META	% EJECUTADO
estrategía de las 3 RRR para disminuir el vertimiento de residuos sólidos	Estrategias de educación ambiental fortalecidas	1	100%

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **2021** DE 2016

12. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

Contrato principal, 105 de 2013

Fecha	Comprobante de Paga	Valor
24/04/2013	828	\$497.949.140,0
29/01/2014	20136410	\$497.949.140,0

13. De acuerdo con el acta de liquidación el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$999.880.000,00		\$999.880.000,00
2	Girada*			
3	Pagada*(Asignaciones Directas)	\$995.898.280,00		\$995.898.280,00
4	Contratado	\$995.898.280,00		\$995.898.280,00
5	Ejecutada	\$995.898.280,00		\$995.898.280,00
6	Saldo No contratado del proyecto	\$0		\$0
7	Saldos No ejecutados a Reintegrar*			
8	Saldos No ejecutados Reintegrados*			
9	Saldos No ejecutados par Reintegrar*			
10	Saldo par Liberar*	\$3.981.720,00		\$3.981.720,00

2\*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Campensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3\* Aplica para las proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7\* Para las proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento par concepto de generación de rendimientos financieras.

9\* Para el caso de las proyectos aprobados por Fando de ciencia y tecnología o de Campensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10\* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

14. Que según la fuente de los recursos de financiación Asignaciones Directas del SGR estos fueron manejados a través de la cuenta maestra No. 5060-6999-8355 del banco DAVIVIENDA.

15. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 414 de 2013, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 2021 DE 2018

Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.

16. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100%.
17. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 39 del decreto 414 de 2013, su autonomía y normatividad que la regla.
18. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental con fundamento en la información presentada por la interventoria, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
19. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cierre del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, financiados con recursos provenientes del SGR, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la entidad ejecutora GOBERNACION DE ARAUCA presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veinte Pesos m/Cte.** (\$3.981.720,00) del Sistema General de Regalías, ASIGNACIONES DIRECTAS.

**"Humanizando El Desarrollo"**

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



10

RESOLUCION No. **2021** DE 2016

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:**Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los, **22 JUL 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ  
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca  
Secretaría de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: *Norma Cecilia Cabrera Pérez*  
NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ  
Jefe Asesora Oficina Jurídica

*Luz Viviana Pérez Santos*  
LUZ VIVIANA PÉREZ SANTOS  
Asesora del Despacho.

Proyectó y Digió: MAGDA JULIETA GOMEZ CUEVAS  
Profesional Universitario Secretaría de Agricultura y Desarrollo.